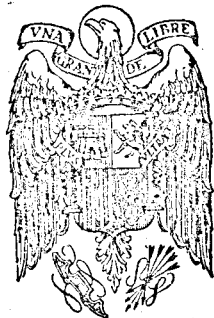


## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## DECRETOS

## DECRETO

## Dando normas para la recuperación del material de Ingenieros.

Para proseguir y terminar la recogida del material de Ingenieros, existente en algunos frentes de la pasada campaña, se hace preciso dictar normas, que, al propio tiempo que aceleren la recuperación, evite los inconvenientes que supone para un servicio militar su continuo desplazamiento, dada la multiplicidad y diseminación de los lugares en que ha de procederse todavía a esta recogida de material.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

Artículo primero. La recogida de este material será hecha por entidades particulares o corporaciones oficiales, previa la oportuna subasta.

Artículo segundo. Para este objeto los Capitanes Generales de la primera, segunda, tercera y quinta Regiones, nombrarán una Junta presidida por el Jefe de los Servicios de Ingenieros, quien podrá delegar en un Jefe de dicha Arma de los que de él dependen, en cuyo caso la presidencia recaerá en el más caracterizado de los componentes de las Juntas y de las que formarán parte el Jefe de Propiedades Militares, un Jefe de Intervención y el Jefe del Destacamento del Parque Central de Ingenieros, y estas Juntas tendrán los cometidos siguientes: anunciar y adjudicar las subastas,

señalar las fianzas correspondientes, comprobar las cantidades y pesos del material recogido entregando los consiguientes recibos y solicitando su traslado por medio de Transportes Militares a los Depósitos del Parque Central de Ingenieros que estén más próximos.

Estas Juntas, harán un cálculo global del material que está actualmente sin recoger en las Regiones respectivas, al objeto de que figure en los anuncios de las subastas y puedan hacer en su día las confrontaciones correspondientes con el material que reciben de las entidades particulares u oficiales como resultado de estos trabajos de recuperación.

Artículo tercero. Las condiciones para estas subastas serán las siguientes:

a) Serán adjudicadas a aquellas entidades que se comprometan a entregar al Estado, mayor tanto por ciento del material recogido, siendo preferidas en igualdad de condiciones las corporaciones oficiales.

b) Las entidades designadas, transportarán por su cuenta todo el material recogido a las estaciones de ferrocarril más próximas, disponiendo el material de alambre espinoso en rollos de doscientos cincuenta metros.

c) Periódicamente dichas entidades comunicarán a las Juntas mencionadas las cantidades recogidas y la estación de ferrocarril en que estén aparcadas, al objeto de que por éstas se hagan las operaciones señaladas.

d) La compensación de estos trabajos, se hará entregando a las entidades, como máximo, la mitad del material recuperado, a excepción de los piquetes de hierro y madera que deberán ser recuperados en su totalidad para el Ejército, haciéndose la compensación

correspondiente a la recogida de estos piquetes, entregando a las entidades, rollos de alambre en la proporción de un rollo por cada ocho piquetes de hierro o por cada veinticuatro piquetes de madera recuperados, por lo que se hará primeramente la compensación de los piquetes y una vez hecho el recuento de los rollos sobrantes, se entregará la parte proporcional estipulada a las entidades que resultaron adjudicatarias.

Artículo cuarto. Los Capitanes Generales de las Regiones citadas, procederán al inmediato nombramiento de las Juntas indicadas, al objeto de que la recuperación pueda empezar lo antes posible.

Esta recuperación deberá quedar terminada en un plazo de seis meses, a partir de la fecha de adjudicación.

Asimismo nombrarán, a propuesta de las Juntas correspondientes, los Delegados que éstas consideren necesarios para que intervengan en las entregas de material en las estaciones de ferrocarril que se señalen y hagan las comprobaciones correspondientes en relación con el material existente en cada Región, debiendo aprovechar para estos cometidos al personal más próximo al lugar del reconocimiento o entrega, reduciendo así en todo lo posible los traslados del mismo.

Artículo quinto. El transporte del material recuperado hasta su entrega a estos Delegados, será hecho con guías expedidas por los Comandantes de los puestos de la Guardia Civil, sin cuyo requisito no se permitirán los transportes de alambre de espinoso y piquetes durante el tiempo que dure esta recuperación, incautándose el Estado del material transportado sin este requisito, sin perjuicio, además, de las respon-

sabilidades en que pudieran incurrir los infractores.

Artículo sexto. Los Jefes de las Juntas indicadas se entenderán directamente a efectos de distribución entre los Depósitos del Parque Central de Ingenieros y para cuantos otros asuntos de carácter técnico se suscitasen con el Ministerio del Ejército (Dirección General de Industria y Material).

Artículo séptimo. Aquellos Jefes de las Juntas darán cuenta a los Capitanes Generales de las Regiones de que dependan de las cantidades de material recogido y de su distribución, y estas autoridades pondrán los datos que reciban en conocimiento del Ministerio del Ejército.

Dado en El Pardo, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

## DECRETO

**Sobre desmilitarización del personal afecto a Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.**

Los riesgos a que estuvo expuesto durante nuestra guerra de liberación el Patrimonio Artístico Nacional, llevaron al Poder Público a prestarle la máxima atención que a su importancia corresponde, dictando para ello disposiciones encaminadas a su protección, defensa y recuperación.

Para lograrlo con la debida eficacia se creó el Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, que había de actuar en las zonas que se iban reconquistando, y para ello fué preciso militarizar parte del personal adscrito al mismo, el cual, poseído de un elevado espíritu, consiguió con redoblado esfuerzo restituir en gran parte dicho Tesoro Nacional.

Mas, cesados los motivos que justificaran tales medidas, y tras de testificar la gratitud por los excelentes servicios prestados, procede la desmilitarización del expresado personal.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El personal adscrito a los cuadros del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional que fué mili-

tarizado con el empleo de Teniente, Alférez, Suboficial o clase, con arreglo al Decreto de veintitrés de abril de mil novecientos treinta y ocho, quedará desmilitarizado desde la fecha de publicación del presente Decreto.

Artículo segundo. Dicho personal pasará a la situación militar que le corresponda, con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento, quedando en la situación militar que tuviera antes de su militarización o en la que por otro concepto legal pueda haber obtenido hasta la fecha del presente Decreto.

Artículo tercero. El tiempo que han permanecido militarizados en dicho Servicio, se les contará como servido en filas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

## ORDENES

**Dirección General  
de Enseñanza Militar**

**ESCUELA DE APLICACION  
Y TIRO DE ARTILLERIA**

### Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de capitán de Artillería existente en la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma (sección de campaña).

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 23 de mayo de 1942.

VARELA

**ESCUELA CENTRAL DE  
EDUCACION FISICA**

### Concursos

Desierto parcialmente el concurso anunciado por orden de 30 de

abril último (D. O. núm. 99), y en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncia segundo concurso para cubrir las vacantes que a continuación se relacionan, existentes en la Escuela Central de Educación Física.

#### Infantería

Diez de capitán (una de ellas en comisión).

Cinco de subalterno.

#### Artillería

Una de capitán.

#### Ingenieros

Una de capitán.

#### Farmacia

Una de farmacéutico segundo.

Los oficiales de las mencionadas Armas que posean el título de profesor de Educación Física, podrán solicitarlas, remitiendo sus instancias debidamente documentadas a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 23 de mayo de 1942.

VARELA

## ACADEMIAS DE INFANTERIA

### Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian, para ser cubiertas por concurso, las siguientes vacantes de profesorado en la Academia Militar de Transformación de Infantería de Zaragoza.

Una de comandante de Caballería, profesor de Equitación.

Una de capitán de ídem de ídem.

Una de capitán de ídem de ídem.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 23 de mayo de 1942.

VARELA

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso, una vacante de capitán de Infantería, profesor del quinto grupo en la Academia Militar de Transformación de Infantería de Guadalajara.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 23 de mayo de 1942.

VARELA

### Bajas

Causa baja definitiva como Caballero Oficial Cadete de la Academia Militar de Transformación de Infantería de Guadalajara, a consecuencia del reconocimiento facultativo que determina el artículo 83 del Reglamento para el régimen interior de las Academias Militares de Transformación, el teniente de complemento de Infantería don Gregorio Galindo Pardo, el cual se incorporará al Servicio Geográfico y Cartográfico del Ministerio del Ejército, Cuerpo de su procedencia, hasta tanto se resuelva sobre su situación militar definitiva.

Madrid, 23 de mayo de 1942.

VARELA

### ACADEMIAS

#### Bajas

Causan baja definitiva en las Academias Militares de Transformación que a continuación se señalan, por haber renunciado a su ingreso en las mismas, los caballeros oficiales cadetes que se relacionan, los cuales continuarán prestando sus servicios en los Cuerpos que también se indican:

#### *Academia Militar de Transformación de Infantería de Guadalajara*

Teniente provisional de Infantería D. Bernardo Bueso Inchausti, en el Grupo de Automovilismo de Canarias.

#### *Academia Militar de Transformación de Artillería*

Teniente profesional de Artillería don Antonio Tormanón Andrade, en

el Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña.

Madrid, 23 de mayo de 1942.

VARELA

Causan baja definitiva a petición propia, en las Academias Militares de Transformación que a continuación se señalan, los caballeros oficiales cadetes que se relacionan, los cuales pasarán a los Cuerpos y situación que se indican, que son los de su procedencia, hasta tanto se resuelva sobre su situación militar definitiva.

#### *Academia Militar de Transformación de Infantería de Guadalajara*

Teniente provisional de Infantería D. Alejandro Cristóbal Bustillo, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 45.

Otro, D. Francisco Luque Cabello, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.

#### *Academia del Cuerpo de Sanidad Militar*

Teniente médico, asimilado, don Jesús Escamilla Simón, a la situación de licenciado en que se encuentra.

Madrid, 23 de mayo de 1942.

VARELA

### HUERFANOS

Por reunir las condiciones fijadas en el apartado d) del artículo tercero de la ley de 27 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 229), se conceden los beneficios de ingreso y permanencia en la Academia General Militar a los huérfanos que figuran en la siguiente relación:

D. Joaquín Perteguer Rey, como huérfano del comandante de Artillería D. Juan Antonio Perteguer Valera, muerto en acción de guerra en el Alto de los Leones de Castilla.

D. Juan Vicente Grande Sáenz de Cenzano, huérfano del capitán de Artillería D. Juan Vicente Grande Fernández-Bazán, muerto en acción de guerra en el frente de Guadalajara.

D. José y D. Alfredo Vague Cardoña, como huérfanos del alférez de Navío D. José Vague Pérez, asesinado por los marxistas a bordo del vapor España núm. 3.

D. Vicente Cutanda Martínez, como huérfano del teniente de Infantería don Julián Cutanda Garcés, asesinado por los rojos en Paterna (Valencia).

D. Juan Tomás y D. José Luis Gar-

cía Andrés, como huérfanos del teniente de Infantería D. Juan García Angulo, muerto en acción de guerra en el frente de Asturias.

D. Laureano Nieto Cid, como huérfano del teniente de Infantería D. Laureano Nieto Coloma, muerto en acción de guerra en el frente del Ebro.

D. Juan José Hernández Rovira, como huérfano del teniente de Intendencia D. Luis Hernández Canela, asesinado por los rojos en Aravaca.

D. Julio Luis y D. José Antonio Martín Chico, como huérfanos del alférez de Infantería D. Conrado Martín Muñoz, muerto en acción de guerra.

Madrid, 23 de mayo de 1942.

VARELA

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERIA

#### Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 5 de abril último, con residencia en la Plaza de La Coruña, en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), el coronel de Infantería D. José Rodríguez Abella, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 8.

Madrid, 23 de mayo de 1942.

VARELA

#### Vacantes de mando

Vacantes los mandos de elección que se relacionan, los coroneles de Infantería de las escalas activa y complementaria que aspiren a ocuparlos, podrán solicitarlos mediante papeleta reglamentaria, que cursarán a este Ministerio en el plazo de diez días, con arreglo a la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), agregando relación jurada de méritos y servicios prestados durante la última campaña hasta la fecha.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 6.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 16.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 24.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31.  
Gobierno Militar de Barcelona.  
Madrid, 23 de mayo de 1942.

VARELA

### Disponibles

Pasan a la situación de disponible forzoso en los puntos que se indican, el jefe y oficial de Infantería relacionados a continuación:

Coronel de la escala complementaria D. Angel Bernáldez de la Cruz, en la plaza de Madrid, por cesar de reemplazo por enfermo.

Capitán provisional (teniente efectivo) D. Santiago Bello Vilas, en la plaza de Melilla, por cesar de reemplazo por enfermo.

(Madrid, 23 de mayo de 1942.

VARELA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la segunda región militar, el capitán de Infantería D. Fernando Campos Márquez, con destino en el Regimiento de Carros de Combate número 2.

(Madrid, 26 de mayo de 1942.

VARELA

Pasan a disposición de los Capitanes Generales de las regiones militares que se indican, los oficiales provisionales de Infantería relacionados a continuación:

Teniente D. José Onega Llanes, del de la primera, por haber causado baja en la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5 con efectos administrativos a partir del día 1 del presente mes.

Otro, D. José López Mayoral, del General jefe del Ejército de Marruecos, por causar baja en la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5.

Otro, D. Avelino Muñoz Álvarez, del General jefe del Ejército de Marruecos, por causar baja en la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5.

Otro, D. Gustavo Martínez Bañas, del General jefe del Ejército de Marruecos, por causar baja en la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5.

Otro, D. Francisco Rodríguez García, del de la sexta, por cesar de reemplazo por herido.

Otro, D. Antonio Zaballos Sánchez, del de la primera, por haber causado baja en el Ejército del Aire, con efectos administrativos a partir del día 1 del presente mes.

Alférez D. José María Camacho Prieto, del de la segunda, por cesar de reemplazo por herido.

Otro, D. Guillermo Merklin del Carpio, del de la primera, por cesar de reemplazo por herido.

Otro, D. Juan Luis Barasona Ortiz, del de la primera, por haber causado baja en el Ejército del Aire.

Otro, D. Francisco Muñoz Cebrián, del de la tercera, por haber causado baja en el Ejército del Aire.

Madrid, 23 de mayo de 1942.

VARELA

### Bajas

Según comunica el Capitán General de la octava región militar, falleció el día 7 de mayo de 1942, el comandante de la escala complementaria del Arma de Infantería D. Nicanor Blanco Vázquez, en situación de reemplazo por enfermo en dicha región. Esta vacante corresponde al turno de amortización.

Madrid, 23 de mayo de 1942.

VARELA

### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 456 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se asciende al empleo de teniente de la escala de complemento del Arma de Infantería, con antigüedad de 7 de septiembre de 1939, al alférez de dicha escala y Arma D. Juan González Elías, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 2.

Madrid, 23 de mayo de 1942.

VARELA

Por reunir las condiciones que determina la orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), y con arreglo a la orden de 30 de agosto del citado año (B. O. núm. 67) e instrucciones complementarias, se asciende al empleo de teniente provisional del Arma de Infantería, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los alféreces de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan:

D. Luis Lorenzo Sotelo, con antigüedad de 19 de noviembre de 1938, destinado en el Regimiento de Infantería número 35.

D. José Escobedo Ruiz, con antigüedad de 20 de diciembre de 1938, destinado en el batallón Ciclista núm. 2.

D. Manuel Murciano Hernández, con antigüedad de 20 de marzo de 1939, destinado en el Regimiento mixto de Ingenieros núm. 2.

D. Jacinto Galiana Arroyo, con antigüedad de 11 de julio de 1939, destinado

en el Regimiento de Infantería núm. 10.

D. Maximino Alvarez Delgado con antigüedad de 19 de agosto de 1939, destinado en el Regimiento de Infantería número 32.

D. Joaquín Buznego Cubillas, con antigüedad de 28 de enero de 1940, destinado en el Regimiento de Infantería número 62.

Madrid, 23 de mayo de 1942.

VARELA

### Destinos

Se confirma en su destino de las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, en vacante que de su empleo existe, al cabo de Infantería Gaspar Toribio Garduño, ascendido, procedente de las referidas Tropas.

Madrid, 25 de mayo de 1942.

VARELA

Se confirma en su destino de las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, en vacante que de su clase existe, al cabo de Infantería Nicolás Villoria García, ascendido, procedente de las indicadas Tropas.

Madrid, 25 de mayo de 1942.

VARELA

### ARTILLERIA

#### Disponibles

Pasa a la situación de disponible en Marruecos, el capitán provisional de Artillería, teniente efectivo, don Juan Martínez García, destinado en el Regimiento de Artillería núm. 34.

(Madrid, 26 de mayo de 1942.

VARELA

Pasa a la situación de disponible en Marruecos, el teniente de Artillería don Bonifacio Rodríguez Yuste, destinado en el Regimiento de Artillería número 49.

Madrid, 26 de mayo de 1942.

VARELA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la Plaza de La Coruña, a

partir del día 5 del corriente mes, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el brigada de Artillería D. Ramón Rodríguez Castro, cesando en la de reemplazo por enfermo que se encontraba, según orden de 31 de enero de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 28).

Madrid, 25 de mayo de 1942.

VARELA

### Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la segunda región militar, con residencia en Utrera (Sevilla), a partir del día 26 de enero último, en las condiciones prevenidas en el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el teniente de Artillería (capitán de complemento) D. Pablo Montes Guerra, destinado en el Regimiento de Artillería núm. 7, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Madrid, 25 de mayo de 1942.

VARELA

### Retiros

Pasa a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 22 del actual, el maestro de fábrica principal del Personal del Material de Artillería, asimilado a capitán, D. Francisco Quirós Flores, con destino en el Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta que será formulada por el Centro a que pertenece el interesado.

Madrid, 25 de mayo de 1942.

VARELA

### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 26 de mayo de 1939, al alférez de complemento del Arma de Artillería, licenciado, D. Carlos Romero Romero, continuando en dicha situación.

Madrid, 25 de mayo de 1942.

VARELA

## INGENIEROS

### Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Consuelo Mari Millán, por el comandante del Arma de Ingenieros D. Pascual Silla Planells, con destino en la Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército del Turia, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 23 de mayo de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Pilar de la Cierva Kirkpatrick, por el teniente de la escala de complemento del Arma de Ingenieros D. Francisco Javier de Artífano y Luzárraga, con destino en la Comandancia de Fortificaciones y Obras, de la primera región militar, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 23 de mayo de 1942.

VARELA

### Quinquenios

Por reunir las condiciones que determina la ley de 5 de julio de 1934 (D. O. núm. 1158), se concede al alférez (hoy teniente) D. Agustín Herce Roldruejo, disponible forzoso en la primera región militar, 500 pesetas a partir del 11 de septiembre de 1938, por llevar cinco años desde su ascenso a suboficial.

Madrid, 22 de mayo de 1942.

VARELA

## MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

### Aumento de pensión

Se concede a los Caballeros Mutilados Absolutos de Guerra por la Patria, que se relacionan a continuación, los siguientes incrementos de pensión de quinientas pesetas anuales cada uno (500), sobre la que disfrutaban, a partir de las fechas que se indican, conforme

al artículo 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), debiendo percibirlos por las mismas Pagadurías o Subpagadurías que sus restantes devengos.

*Un incremento de quinientas pesetas (500). Cuarta anualidad*

Sargento D. Enrique Gómez Ganchola, a partir del 24 de abril de 1942.

Cabo D. Antonio Vera Medialdea, a partir del 11 de abril de 1942.

Otro, D. Prudencio García Mate, a partir del 22 de abril de 1942.

Otro, D. Luis Gómez Merino, a partir del 12 de abril de 1942.

Otro, D. Juan Galván Garrido, a partir del 24 de abril de 1942.

Soldado D. Victoriano Pico Garcés, a partir del 2 de abril de 1942.

Otro, D. Fidel Guemes Gutiérrez, a partir del 9 de abril de 1942.

Otro, D. Manuel Campos Berge, a partir del 19 de abril de 1942.

Otro, D. Salvino Estébanez Méndez, a partir del 5 de abril de 1942.

Otro, D. Nicolás Rodríguez Reyes, a partir del 10 de abril de 1942.

Otro, D. Luis Fernández Miguélez, a partir del 21 de abril de 1942.

Otro, D. José Martínez Rodríguez, a partir del 18 de abril de 1942.

Otro, D. Juan Zurdo Mesa, a partir del 20 de abril de 1942.

Otro, D. Guillermo Lameiro Rodríguez, a partir del 1 de abril de 1942.

Otro, D. Benjamín Pérez Iglesias, a partir del 25 de abril de 1942.

Carabiniero D. Juan Ronda Moreno, a partir del 22 de septiembre de 1941.

*Un incremento de quinientas pesetas (500). Quinta anualidad*

Paisano D. José Undagaray Martínez, a partir del 3 de abril de 1942.

Cabo D. Julián de Miguel García, a partir del 14 de abril de 1942.

Otro, D. Dacio Bernabé Villar, a partir del 17 de abril de 1942.

Guardia de Seguridad D. Laurentino Cerdán Lázaro, a partir de 22 de abril de 1942.

Guardia civil D. Juan Jesús Amo García, a partir del 2 de abril de 1942.

Guardia de Seguridad D. Cruz Zalaya Borao, a partir del 8 de abril de 1942.

Cabo D. Julián Bravo Simón, a partir del 8 de abril de 1942.

Soldado D. Joaquín Ballesteros Silva, a partir del 29 de abril de 1942.

Otro, D. Fritz Echemberj, a partir del 4 de abril de 1942.

Otro, D. Francisco Val Ingalaturra, a partir del 9 de abril de 1942.

Otro, D. Esteban Corchado Borrego, a partir del 24 de abril de 1942.

Otro, D. Isaac Alvarez Santos, a partir del 19 de abril de 1942.

Otro, D. Estanislao García Coello, a partir del 10 de abril de 1942.

Otro, D. Claudio Reino Hipólito, a partir del 8 de abril de 1942.

Otro, D. Juan Velasco Garrido, a partir del 18 de abril de 1942.

Otro, D. Miguel García Cortés, a partir del 18 de abril de 1942.

Otro, D. Manuel Rial Alvarez, a partir del 18 de abril de 1942.

Otro, D. Saladino Salgueiro Salgueiro, a partir del 14 de abril de 1942.

Otro, D. Juan Pavón Sánchez, a partir del 4 de abril de 1942.

Otro, D. Leoncio Abad Trancón, a partir del 20 de abril de 1942.

*Tres incrementos de 500 pesetas cada uno. Primera, segunda y tercera anualidades.*

Soldado D. Antonio Arias Hervás, a partir del 4 de febrero de 1940, el primero; las mismas fechas de 1941, por el segundo, y las mismas de 1942, por el tercero, respectivamente.

Otro, D. Antonio Gualda Salas, a partir del 26 de julio de 1939, el primero; las mismas fechas de 1940, el segundo, y las mismas de 1941, por el tercero, respectivamente.

Cabo D. Mariano Escobar Rojero, a partir del 31 de agosto de 1939, el primero; las mismas fechas de 1940, el segundo, y las mismas de 1941, por el tercero, respectivamente.

*Cuatro incrementos de 500 pesetas cada uno. Primera, segunda, tercera y cuarta anualidades.*

Soldado D. Emeterio Tirapu Iribarren, a partir del 1 de abril de 1939, el primero; las mismas fechas de 1940, el segundo; las mismas de 1941, el tercero, y las mismas de 1942, por el cuarto, respectivamente.

Otro D. Antonio La Laguna Ara, a partir del 28 de agosto de 1938, el primero; las mismas fechas de 1939, el segundo; las mismas de 1940, el tercero, y las mismas de 1941, por el cuarto, respectivamente.

Madrid, 19 de mayo de 1942.

VARELA

## FARMACIA MILITAR

### Ascensos

Cumplidas las condiciones de aptitud para el ascenso que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 31 de marzo de 1942, al farmacéutico segundo del Cuerpo de Farmacia Militar D. Tomás Fernández Trelles, con destino en la Farmacia del Hospital Militar de Las Palmas, colocándose en el escalafón de continuación de (D. Manuel Gallego Díaz, y quedando confirmado

en el destino que desempeña actualmente.

(Madrid, 25 de mayo de 1942.

VARELA

## VARIAS ARMAS

### Destinos

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos el personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que a continuación se relacionan, el cual deberá efectuar su incorporación con toda urgencia:

Sargento D. Crisanto Zorzo Mascaraque, del Ministerio del Ejército.

Otro, D. Juan Navas Barco, del Regimiento de Infantería núm. 5.

Otro, D. Luis Lucio Villumbrales, del Regimiento de Infantería número 21.

Soldado Juan Socorro Santana, del Regimiento de Artillería núm. 8.

Otro, Narciso Maestro Velasco, del Regimiento de Infantería núm. 43.

Otro, David González Martín, del Regimiento de Transmisiones.

Otro, Julio Carretero Rada, licenciado.

Otro, José María Prado Longarela, licenciado.

Otro, Carmelo Gerrejón Hernández, licenciado.

Otro, Juan Romero Agea, licenciado.

Madrid, 25 de mayo de 1942.

VARELA

## Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, al personal del Ejército y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona, herido por el enemigo en acción de guerra:

Sargento del segundo Tercio de La Legión D. Anastasio Monteagudo Viejel, herido el día 12 de noviembre de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Sargento de Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5 Hamed Ben Hamud Ham-Mu, núm. 1.201, herido el día 13 de febrero de 1937, siendo

cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Mohamed Ben Al-Lal, núm. 3.127, herido el día 2 de diciembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Mohamed Ben Abbas, núm. 3.243, herido el día 2 de diciembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Laardi Ben el Mehdi Faxi, núm. 20.019, herido el día 1 de enero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Cabo del Regimiento de Carros Ligeros de Combate núm. 2 Mariano Arranz Peñaranda, herido el día 2 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 Félix Barace Laspi-dea, herido el día 12 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del Grupo de Regulares de Caballería núm. 2 Rafael Sola González, herido el día 6 de septiembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1936.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Mohamed Haddu Hadi Maun, núm. 2.559, herido el día 10 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Feddal Ben Larbi Metui, núm. 4.071, herido el día 8 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Hamed Ben Ali, número 8.407, herido el día 29 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Nohan Ben Hamed Hadus núm. 17.946, herido el día 28 de agosto de 1937, siendo soldado.

Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Manuel Abel Varela, herido el día 29 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Diego Abreu González, herido el día 21 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 Joaquín Alamancos Caminos, herido el día 20 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 52 Benedicto Amor Bran, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 86 Ernesto Barje Gómez, herido el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 86 Víctor Marín Verde, herido el día 4 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 8 José Márquez Pérez, herido el día 14 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Hilario Martín Calero, herido el día 8 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del batallón de Orden Público núm. 319 Eusebio Martínez Bidoso, herido el día 16 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Perfecto Meijomence López, herido el día 15 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Francisco Menéndez Llano, herido el día 15 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de

12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 17 Lorenzo Minguenza Ayuso, herido el día 5 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 17 José Morales Lozano, herido el día 10 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Guillermo Otero Fernández, herido el día 25 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Julián Reguero Gutiérrez, herido el día 26 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Valeriano Riaño Riaño, herido el día 22 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 3 Manuel Rodríguez Viegas, herido el día 5 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

(Continuará)

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y dos aspás rojas, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona, herido dos veces por el enemigo en acción de guerra:

Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Jaén Luis Prieto Hernández, herido dos veces; la primera el día 25 de abril de 1937 y la segunda el día 1 de mayo de 1937. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a

partir del 1 de mayo de 1937, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Cabo de Milicias de la sexta bandera de F. E. T. de Castilla Juan Jiménez Pérez, herido dos veces siendo soldado; la primera el día 15 de noviembre de 1937 y la segunda el día 27 de diciembre de 1938. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Mohamed Ben Kad-dur, núm. 739, herido dos veces; la primera el día 19 de enero de 1937 y la segunda el día 19 de septiembre de 1937. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1937, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1937.

Madrid, 18 de mayo de 1942.

VARELA

## Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con D. José Santamaría Benito y termina con doña Perfecta Orostiva García, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manifiesto a vucencia para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ....

## RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Santamaría Benito ..... Doña Elena Esparza Muerza .....	Padres .....	Inf. Línea, 56 .....	Alférez D. José Santamaría Esparza .....
D. José Yáñez Cobas ..... Doña Benita Río Torralba .....	Idem .....	Inf. Gerona, 18 ...	Brigada D. Enrique Yáñez Río .....
D. Francisco Gormaz Torcal ..... Doña Juana Torcal Júlvez .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza	Sargento D. Ponciano Gormaz Torcal .....
D. Ramón López Fernández ..... Doña Ramona Fernández Chao .....	Idem .....	Bón. Montaña, 5...	Cabo José López Fernández .....
D. Domingo Martínez Ponte ..... Doña Pilar Trigo Andrade .....	Idem .....	Inf. Montaña 29...	Cabo Modesto Martínez Trigo .....
D. Francisco Esteban Villarroya ..... Doña María Les Martínez .....	Idem .....	F. E. T. Teruel ...	Cabo Francisco Esteban Les .....
D. Manuel de Pablo Moreno ..... Doña Antonia Moreno Miguel .....	Idem .....	Inf. Aragón 17 ...	Cabo Angel de Pablo Moreno .....
D. Crispín Urquiaga Maruri ..... Doña Juana Lequerica Legarreta .....	Idem .....	Bn. S. Fernando 1	Soldado Luciano Urquiaga Lequerica ...
D. Juan Tabaes Ruiz ..... Doña Rufina Perozo Delgado .....	Idem .....	Reg. Infant. 3 ...	Soldado Bonifacio Tabaes Peroza .....
D. Juan García Cuéllar ..... Doña Josefa López Gil .....	Idem .....	Reg. Infant. 5 ...	Soldado Antonio García López .....
D. Julián Laborda Casanova ..... Doña Pabla Abadía Aguirán .....	Idem .....	Inf. Gerona 18 ...	Soldado Francisco Laborda Abadía .....
D. José Sabanza Cortés ..... Doña Manuela Anés Centol .....	Idem .....	Inf. S. Marcial 22	Soldado Antonio Sabanza Anés .....
D. Santiago García González ..... Doña Amelia Tuñón Fernández .....	Idem .....	Inf. América 23 ...	Soldado José García Tuñón .....
D. Jorge Olivera Latre ..... Doña Josefa Puértolas Gistán .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Olivera Puértolas .....
D. José Ortiz de Zárate Arrausi ..... Doña Tomasa Tellería Menchaca .....	Idem .....	Inf. Montaña 23...	Soldado Roberto Ortiz de Zárate Tellería .....
D. Juan Sánchez Cubero ..... Doña Patrocinio Cabrero Esteban .....	Idem .....	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Ricardo Sánchez Cabrero .....
D. Agustín Durán Fondón ..... D. Cruz Madera Lucas .....	Idem .....	Inf. Angel 27 .....	Soldado Daniel Durán Madera .....
D. Lorenzo Domínguez Herrero ..... Doña Leandra Herrero Gallego .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Cirilo Domínguez Herrero .....
D. Juan Fernández Candelario ..... Doña Eduarda Mancera Ortiz .....	Idem .....	Inf. Victoria 28 ...	Soldado Antonio Hernández Mancera .....
D. Jacobo Noya ..... Doña Manuela Méndez Rodríguez .....	Idem .....	Inf. Zamora 29 ...	Soldado Antonio Noya Méndez .....
D. Manuel Otero Dopazo ..... Doña María Figueiras Monteiro .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Otero Figueiras .....



## SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Milita- r o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes e reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones ...
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
4.000,00			28	enero	1939	Logroño .....	Logroño .....	Logroño .....	3
4.500,00			29	agosto	1938	Huesca .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	4
2.160,00			14	octubre	1938	Zaragoza .....	Calatayud .....	Idem .....	
795,50			19	febrero	1938	Lugo .....	Muras .....	Lugo .....	
795,50			23	septiembre	1937	La Coruña..	Pereira .....	La Coruña..	
795,50			2	enero	1938	Teruel .....	Teruel .....	Teruel .....	
795,50			7	enero	1939	Soria .....	Herrero .....	Soria .....	
693,50			8	octubre	1937	Vizcaya ...	Meñaca .....	Vizcaya .....	
693,50			20	febrero	1938	Badajoz ...	Llerena .....	Badajoz .....	
693,50	(1)		30	agosto	1937	Granada ...	Santa Fe .....	Granada .....	
693,50		Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	15	diciembre	1937	Zaragoza , ...	Zaragoza .....	Zaragoza ...	
693,50			10	noviembre	1938	Idem .....	Caspe .....	Idem .....	3
693,50			2	mayo	1937	Oviedo ....	S. Martín de Villamajín.	Oviedo .....	
693,50			13	enero	1939	Huesca .....	Bestué de Puértolas .....	Huesca .....	
693,50			28	junio	1938	Vizcaya ...	Portugalete .....	Vizcaya .....	
693,50			14	abril	1938	Madrid .....	Valdemaqueda .....	Madrid .....	
693,50			6	diciembre	1936	Cáceres .....	Arroyo de la Luz .....	Cáceres .....	
693,50			18	julio	1938	Idem .....	Zarza de Granadilla .....	Idem .....	
693,50			2	junio	1937	Badajoz ...	Los Santos de Maimona.	Badajoz .....	
693,50			23	julio	1937	La Coruña..	Santiago .....	La Coruña..	
693,50			27	mayo	1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Vicente Dovale Mariño ..... Doña Consuelo Guerreiro Mariño .....	Padres .....	Inf. Zaragoza 30...	Soldado Marcelino Dovale Guerreiro .....
D. Miguel Rueda Campos ..... Doña María Pérez Rueda .....	Idem .....	Reg. M. Ing. 2 ...	Soldado Rafael Rueda Pérez .....
D. Juan Bennasar Santandreu ..... Doña Isabel Miguel Riera .....	Idem .....	Inf. Palma 36 .....	Soldado Juan Bennasar Miguel .....
D. Felipe Mendoza Jiménez ..... Doña María del Pino Bolaños Ramos .....	Idem .....	Im. Canarias 39 ...	Soldado José Mendoza Bolaños .....
D. Julián Hernández Merchán ..... Doña Ursula Lucas González .....	Idem .....	Tird. Ifni 6 .....	Soldado Juan Hernández Lucas .....
D. Manuel López Gómez ..... Doña Elisa González Basante .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Arcadio López González .....
D. Manuel Oliveira Sousa ..... Doña Emilia Carballido Lorenzo .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Manuel Oliveira Carballido .....
D. Abrahám Sultán Rúas ..... Doña Sara Erebi Benguigui .....	Idem .....	4.ª Región Aérea.	Soldado Raúl Sultán Erebi .....
D. Francisco Oliveros Rego ..... Doña Rosa Gallo Fernández .....	Idem .....	Regls. Alhucenas 5	Soldado Ricardo Oliveros Gallo .....
D. Alejandro Aldama Aldama ..... Doña Orenxia Landaluze Ysusi .....	Idem .....	F. E. T. Alava.....	Falangista Matías Aldama Landaluze .....
D. Enrique Brú Molla ..... Doña Rosa Tormo Prats .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Enrique Brú Tormo .....
D. José Gomollón Acín ..... Doña María Javierre Orgie .....	Idem .....	F. E. T. Aragón ...	Falangista Salvador Gomollón Javierre .....
D. Francisco Ayerbe Imaz ..... Doña Ignacia Goicoechea Galpasoro ...	Idem .....	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista José Ayerbe Goicoechea .....
D. Francisco Sauro Santiago ..... Doña Amparo Leal Salas .....	Idem .....	F. E. T. Huelva ...	Falangista José Sauro Leal .....
D. José María Salvatierra Morentín... Doña Bárbara Martínez Antón .....	Idem .....	F. E. T. Navarra...	Falangista Miguel Salvatierra Martínez .....
D. Joaquín Jáuregui Huici ..... Doña Francisca Argañá Artola .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Miguel Jáuregui Argañá .....
D. Timoteo Mortalena Istilart ..... Doña Micaela Ainzoin Linzoain .....	Idem .....	Tercio Lácar .....	Falangista Tiburcio Mortalena Ainzoin .....
D. Juan Ruiz García ..... Doña Casimira Díaz Azarbarrena .....	Idem .....	Idem .....	Falangista José Ruiz Díez .....
D. José Cabello García ..... Doña Mercedes Terrón Pedrosa .....	Idem .....	F. E. T. Sevilla ...	Falangista José Cabello Terrón .....
D. Pedro Laita Garcés ..... Doña Mercedes Cortés Abadía .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Fernando Leita Cortés .....
D. Antonio Arilla Candevilla ..... Doña Angeles Bataller Casques .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Antonio Arilla Bataller .....
D. Saturnino Garcés Pérez ..... Doña Emerita Cortés Lafita .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Mariano Garcés Cortés .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			9	julio	1938	Lugo .....	Caldo .....	Lugo .....	
693,50			23	abril	1938	Málaga .....	Alozaina .....	Málaga .....	
693,50			18	septiembre	1938	Baleares .....	Manacor .....	Baleares .....	
693,50			5	septiembre	1937	Las Palmas .....	Galdar .....	Canarias .....	3
1.440,00			1	octubre	1938	Salamanca .....	Salamanca .....	Salamanca .....	
1.106,00			21	julio	1937	León .....	Cascabelos .....	León .....	
1.106,00			17	octubre	1937	Pontevedra .....	Forriño .....	Pontevedra .....	
416,10			20	marzo	1938	Málaga .....	Melilla .....	Málaga .....	5
1.440,00			3	febrero	1939	Lugo .....	Balboa .....	Lugo .....	
693,50			24	enero	1939	Alava .....	Lezama .....	Alava .....	
693,50			11	agosto	1938	Valencia Cid .....	Agullent .....	Valencia Cid .....	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	26	mayo	1937	Zaragoza .....	San Mateo de Gallego .....	Zaragoza .....	
693,50			0	enero	1938	Guipúzcoa .....	Segura .....	Guipúzcoa .....	
693,50			30	julio	1938	Huelva .....	Paterna del Campo .....	Huelva .....	
693,50			7	abril	1937	Navarra .....	Allo .....	Navarra .....	3
693,50			4	abril	1937	Idem .....	Echarri .....	Idem .....	
693,50			6	enero	1938	Idem .....	Errazu .....	Idem .....	
693,50			15	septiembre	1937	Idem .....	Eulate .....	Idem .....	
693,50			23	junio	1938	Sevilla .....	Osuna .....	Sevilla .....	
693,50			27	octubre	1938	Zaragoza .....	Biota .....	Zaragoza .....	
693,50			16	noviembre	1938	Idem .....	Uncastillo .....	Idem .....	
693,50			21	abril	1937	Idem .....	Biota .....	Idem .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Benjamín Andaluz Ruiz ..... Doña Justa Galán García .....	Padres .....	F. E. T. Zaragoza	Falangista Manuel Andaluz Galán .....
D. Juan Begué Burguete ..... Doña Andresa Lobera Zarralanza .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Valeriano Begué Lobera .....
D. Pedro Castán Sánchez ..... Doña Bárbara Sanmartín Sera .....	Idem .....	Idem .....	Falangista José Castán Sanmartín .....
D. Víctor Manuel Valdearcos Pardillos Doña Quiteria Sánchez Cebolla .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Fabián Valdearcos Sánchez .....
D. Pablo Alaya Muñoz ..... Doña Asunción Millán Sanz .....	Idem .....	Idem .....	Falangista José Alaya Millán .....
D. Antonio Pérez Ponce ..... D. José Martínez Fernández .....	Padre .....	Bn. Amtrldras. 1	Sargento D. Pascual Pérez Fernández .....
D. Antonio Salazar Garrido .....	Idem .....	Inf. Zamora 29 ...	Cabo Jesús Martínez García .....
D. Sebastián Marcos Pascual .....	Idem .....	Reg. M. Armas 88	Cabo Manuel Salazar Barca .....
D. Baltasar Ogando Pérez .....	Idem .....	F. E. T. Salamanca	Falangista Mariano Marcos Vicente .....
Doña Rosalía Ruiz Redondo .....	Madre .....	Inf. Zamora 29 ...	Soldado Antonio Ogando Fernández .....
Doña Ignacia Leria Yenguas ..... Doña María Martínez Quesada .....	Idem .....	Aviación .....	Alférez D. Vicente Buzón Ruiz .....
Doña Jacoba Vázquez Pérez .....	Idem .....	Inf. Badén 24 ...	Sargento D. Jesús Domínguez Leria .....
Doña Antonia Brizuela Díez .....	Idem .....	Rgts. Larache 6...	Cabo Arturo Pérez Martínez .....
Doña Dionisia Olivar García .....	Idem .....	1.ª Región Aérea.	Cabo Francisco Alvarez Vázquez .....
Doña Eufemia Manzano Bernejo .....	Idem .....	F. E. T. Valladolid	Cabo Santiago Alonso Brizuela .....
Doña Dionisia Pérez Luna .....	Idem .....	Inf. Castilla 3 ...	Soldado Antoniano Luengo Olivar .....
Doña Rosa Huguet Jover .....	Idem .....	Caz. Ceuta 7 ...	Soldado Inocencio Endrinal Manzano .....
Doña Juliana Fernández Fernández ...	Idem .....	Reg. Infant. 17 ...	Soldado Francisco Oplá Pérez .....
Doña Manuela Tejeiro Dapena .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juventino Balsells Huguet .....
Doña Filomena Pardal García .....	Idem .....	Inf. Toledo 26 ...	Soldado Florentino Cabezas Fernández .....
Doña Manuela Ríos Santos .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco López Tejeiro .....
Doña Rosa Quintas Ramos .....	Idem .....	Inf. Zaragoza 30...	Soldado José Otero Pardal .....
Doña Sofía Dueñas Pastor .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Gómez Ríos .....
Doña Purificación Alonso Castro .....	Idem .....	Inf. Mérida 35 ...	Soldado Francisco Alvarez Quintas .....
Doña Isidra Sánchez Sánchez .....	Idem .....	Reg. Armas 86 ...	Soldado Pablo Pérez Dueñas .....
Doña Carmen Ruiz Fuentes .....	Viuda .....	Legión .....	Legionario Manuel Muñero Alonso .....
Doña Victoria Moreno Jover .....	Idem .....	F. E. T. Salamanca	Falangista Lorenzo Borrego Sánchez .....
Doña Fernanda Vaquero Ballesteros ...	Idem .....	Artillería .....	Capitán D. Daniel García Cadierno .....
Doña Isabel Pascual Elizo .....	Idem .....	Ing. 1.ª Ter. Legión	Alférez D. Apolinar Fraile Segovia .....
Doña Carmen Visón Cenzano .....	Idem .....	Inf. Victoria 28 ...	Soldado Eusebio Muñoz Alonso .....
Doña Ascensión Pérez Alfonso .....	Idem .....	Reg. F. Negras 15	Sargento D. Florentino Soria Vaquero .....
Doña Modesta Louzao Viña .....	Idem .....	Inf. Badén 24 ...	Soldado Agustín Ocón del Campo .....
Doña Guillermina López Pérez .....	Idem .....	Inf. Toledo 26 ...	Soldado Vicente de Castro Uña .....
Doña Ramona Taboada Troitiño .....	Idem .....	Inf. Zamora 29 ...	Soldado Eduardo Sánchez Barrero .....
Doña Luciana Lasarte y Loinaz .....	Idem .....	Inf. Burgos 31 ...	Soldado Antonio Pérez Martínez .....
Doña Isabel Morales Pérez .....	Idem .....	Inf. Mérida 35 ...	Soldado Manuel Troitiño Matanzas .....
Doña Dominga León Martínez .....	Idem .....	Reg. M. Armas 86	Soldado Prudencio Rizmendi Iraola .....
Doña María Méndez González .....	Idem .....	Art. Ligera 3 ...	Soldado Antonio Piñero Rodríguez .....
Doña Adela Campos Mayor .....	Idem .....	Minadr. Zapadores	Soldado Daniel Pose Rodríguez .....
Doña Adoración Martínez Sánchez ...	Idem .....	Legión .....	Legionario José Santiago García Barrero .....
Doña Benita Gil Paralta .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Guillermo Cañaveras Sancho .....
Doña Luisa Quero Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Angel Bordía Domínguez .....
Doña Salvadora Fondevilla Corominas	Idem .....	Idem .....	Falangista David Fraca Peralta .....
Doña Albina Labara Tremosa .....	Idem .....	G. Civil Córdoba...	Guardia Carlos Castillo Molina .....
Doña María de las Heras Miguel ...	Idem .....	Infantería .....	Comandante D. Luis Benac Aldasoro .....
		G. Civil .....	Teniente D. Santiago Encinas Palanco .....
		Idem .....	Guardia Santiago Espino Esteban .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones ...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50			14	febrero	1938	Zaragoza ...	Aranda de Moncayo .....	Zaragoza ...	
693.50			22	octubre	1936	Idem .....	Luesia .....	Idem .....	
693.50			14	junio	1937	Idem .....	Zaragoza .....	Idem .....	
693.50			30	julio	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	3
693.50			18	enero	1937	Idem .....	Olvés .....	Idem .....	
3.500,00			27	diciembre	1938	Murcia .....	Alcantarilla .....	Murcia .....	
795.50			3	marzo	1937	La Coruña...	Samgoelo .....	La Coruña...	
795.50			16	julio	1938	Jerez .....	Jerez de la Frontera .....	Cádiz .....	
693.50			3	octubre	1938	Salamanca	Sanchón de la Rivera ...	Salamanca	
693.50			8	marzo	1939	Pontevedra	Pontevedra .....	Pontevedra ..	
5.000.00			26	agosto	1937	Valladolid	Valladolid .....	Valladolid ...	6
3.500.00			15	marzo	1937	Logroño .....	San Román de Cameros.	Logroño .....	
1.565.00			15	diciembre	1936	Valladolid	Valladolid .....	Valladolid ...	
795.50			23	noviembre	1938	Córdoba	Córdoba .....	Córdoba .....	
795.50			12	noviembre	1938	Valladolid	Valladolid .....	Valladolid ...	
693.50			15	febrero	1938	Idem .....	Torrelobatón .....	Idem .....	
693.50			26	julio	1938	Áceres	Cabezuela del Valle .....	Áceres .....	
693.50			22	junio	1938	Zaragoza	Murillo de Gállego .....	Zaragoza ...	3
693.50			12	noviembre	1938	Barcelona	Barcelona .....	Barcelona ...	
693.50			19	marzo	1938	Madrid	Sueses .....	León .....	
693.50			8	marzo	1939	Lugo	Soñar .....	Lugo .....	
693.50			20	diciembre	1937	Pontevedra	Zauza .....	Pontevedra ..	
693.50			30	junio	1938	La Coruña...	Barbeiros .....	La Coruña...	
693.50			6	febrero	1937	Idem .....	La Coruña .....	Idem .....	7
693.50			1	agosto	1938	Palencia	Fuentes de Nava .....	Palencia .....	
2.106.00			1	noviembre	1937	Orense	Verín .....	Orense .....	3
693.50			6	noviembre	1938	Salamanca	Lumbrales .....	Salamanca ...	
7.500.00			5	septiembre	1937	Sevilla	Sevilla .....	Sevilla .....	
4.000.00			11	septiembre	1938	Valladolid	Cuéllar .....	Segovia .....	8
3.500.00			12	noviembre	1938	Salamanca	Villaseco de los Reyes ...	Salamanca ...	
693.50			6	enero	1939	Áceres	Torno .....	Áceres .....	
693.50			26	abril	1938	Logroño	Murillo del Río Leza ...	Logroño .....	
693.50			22	enero	1939	Zamora	Pozuelo de Vidriales .....	Zamora .....	
693.50			14	junio	1937	La Coruña...	Toques .....	La Coruña...	
693.50			1	agosto	1938	Tenerife	Tenerife .....	Canarias	
693.50			1	agosto	1938	Pontevedra	Laro .....	Pontevedra ..	
693.50			29	mayo	1937	Guipúzcoa	San Jerónimo .....	Guipúzcoa ..	
693.50			27	marzo	1937	Sevilla	Útrera .....	Sevilla .....	3
693.50			28	julio	1937	Orense	Cella .....	Orense .....	
2.106.00			11	enero	1939	Tenerife	San Miguel .....	Canarias	
693.50			6	septiembre	1937	Zaragoza	Zaragoza .....	Zaragoza	
693.50			13	abril	1938	Idem .....	Bureta .....	Idem .....	
693.50			2	diciembre	1937	Idem .....	Añón de Moncayo .....	Idem .....	
3.200.00			2	abril	1937	Idem .....	Lopera .....	Idem .....	
9.000,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. n.º 549)	18	septiembre	1936	Barcelona	Barcelona .....	Barcelona ...	
6.750,00		y ley de 13 de dicbre. de 1940 (D. O. n.º 292)	22	otubre	1938	Madrid	Madrid .....	Madrid .....	
2.608,00			19	noviembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	9

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Torres Ramírez ..... D. José Parra Torres ..... D. Claudio Parra Torres ..... Doña Emilia Parra Torres ..... D. Ramón Parra Torres .....	Viuda .....  Huérfanos ...	Guardia Civil .....	Guardia Claudio Parra Romero .....
Doña Perfecta Orostiva García .....	Viuda .....	Paisano .....	Militarizado D. Alfonso Guillén Marqués .....

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta Capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiese sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 30 de octubre de 1940 (D. O. número 264), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de brigada, por méritos de guerra. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior, que queda sin efecto.

5. Percibirán la pensión que se les señala equivalente al sesenta por ciento del haber íntegro que percibía el causante en el día de su fallecimiento, en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

6. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserve su actual estado de pobreza y civil, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la de 2.375 pesetas anuales, que percibe la recurrente como viuda del comandante don Vicente Buzón Llanes, con arreglo a ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

7. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la de 2.500 pesetas que la recurrente percibe como viuda del celador de Telégrafos don Modesto Alvarez, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

8. Percibirá la pensión que se le

señala en tanto conserve la aptitud legal, con la limitación de 5.000 pesetas, por ser la recurrente maestra nacional, con 4.000 pesetas anuales, debiendo desgrosarse de la pensión que se le otorga la cantidad necesaria, a tenor de los aumentos que, sucesivamente, vaya obteniendo, de tal forma, que entre el sueldo de maestra nacional y la pensión o parte correspondiente de ésta que se le concede no rebase el tope límite de 5.000 pesetas anuales, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

9. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

10. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les asigna la pensión que se les señala, y que les será abonada en la siguiente forma: la mitad, la viuda, en tanto conserve la aptitud legal, y la otra mitad, por partes iguales, a los huérfanos don José, hasta el día 25 de septiembre de 1940, en que cumplió la mayoría de edad; D. Claudio, hasta el 9 de octubre de 1947; D. Ramón, hasta el 29 de

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les conigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.100,00	(1)	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. n.º 549) y ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. n.º 292)	10	agosto	1936	Granada .....	Granada .....	10	
693,50		Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. n.º 50) y orden de 4 de noviembre de 1940 (D. O. n.º 255)	7	diciembre	1936	Guadalajara..	Moratilla de los Meleros. Guadalajara..	11	

junio de 1956, fechas en que, respectivamente, cumplirán los veintitrés años de edad, y a doña Emilia mientras permanezca soltera. La parte del huérfano que cesara en el derecho al percibo, acrecerá la de los que la conserven en otras iguales, sin necesidad de nuevo señalamiento, y los menores la percibirán por mano de su tutor legal.

II. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

Madrid, 23 de abril de 1942.—El General Secretario, *Juan Herrera*.

**ERRATAS**

**DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL**

*Artillería.—Quinquenios*

DIARIO OFICIAL núm. 42 de 20 de febrero de 1942, página 678, primera columna.

Donde dice: D. Bernabé Hernández Martínez.

Debe decir: D. Bernardo Hernández Martínez.

*Artillería.—Ascensos*

DIARIO OFICIAL núm. 88 de 19 de abril último, página 211, tercera columna.

Donde dice: D. Máximo García Bernardo de la Sala Valdés..., que-

da en situación de disponible forzoso en la segunda región militar.

Debe decir: D. Máximo García Bernardo de la Sala Valdés..., queda en situación de disponible forzoso en la primera región militar.

*Infantería.—Escala complementaria*

DIARIO OFICIAL núm. 81 de 11 de abril último, página 98, segunda columna.

Donde dice: Otro, D. Joaquín García López, de la Plana Mayor de Infantería de la División núm. 102.

Debe decir: Capitán provisional (teniente efectivo) D. Joaquín García López, de la Plana Mayor de Infantería de la División núm. 102.

**DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y MATERIAL**

*Varias Armas.—Concurso*

DIARIO OFICIAL núm. 112 del 21 del actual, página 613, tercera columna.

Donde dice: «Comisión de Movilización Industrial de la sexta región militar.»

Debe decir: «Comisión de Movilización Industrial de la séptima región militar.»

Madrid, 26 de mayo de 1942.

**Sociedad de Socorros Mutuos de Infantería**

**SITUACION económica de la misma en 1 de mayo de 1942**

**ACTIVO**

	Pesetas
Caja.—Existencia en metálico, 14.041,15; ídem en abonarés, 11.637,98	25.679,13
Caja Central Militar.—Existencia en c/c. ...	46.619,29
Banco de España.—Idem de id. (a) ... ..	43.971,49
Asiciados. — Saldo en contra de esta cuenta	880.048,99
<b>Total ... ..</b>	<b>996.318,90</b>

**PASIVO**

Cuotas de auxilio pendientes de pago con derecho reconocido ...	996.318,90
<b>Total ... ..</b>	<b>996.318,90</b>

(a) En virtud del desbloqueo de incrementos las 2.911,85 pesetas que figuraban bloqueadas han sido desbloqueadas, aunque no son disponibles a metálico.

Madrid, 12 de mayo de 1942.—El Capitán Auxiliar, *Juan Marín*.—Intervine: El Teniente coronel, Secretario, *José Mantilla*. — V.º B.º: El Coronel, *Núñez*.

# ADQUISICIONES - CONCURSOS

## HOSPITAL MILITAR DE MAHON

El día 29 del corriente mes en primera convocatoria, y caso de no dar resultado ésta el día 6 de junio próximo en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de artículos de inmediato consumo, necesarios para el suministro de este Hospital durante el próximo mes de junio, admitiéndose ofertas en la Administración del mismo, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

Mahón, 20 de mayo de 1942.

P. 1—1.

## HOSPITAL MILITAR DE CEUTA

Hasta las doce horas del día 30 de mayo actual se admiten ofertas para la adquisición por compra directa y libre de los artículos siguientes, de cuyas cantidades y destino, así como calidad y características, pueden informarse los que lo soliciten en todas las oficinas de Intendencia de este Servicio y jurisdicción de este Establecimiento todos los días laborables de once a trece horas.

La Junta tomará acuerdos cuando su presidente tenga a bien convocarla con tal objeto una vez finalizado el plazo de admisión.

Todos los pagos, por consecuencia, de cualquier acto de gestión se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de derechos reales.

### Artículos a adquirir

Aceite de oliva.  
 Acelgas.  
 Harina de trigo.  
 Azúcar.  
 Bacalao.  
 Carbón mineral.  
 Carbón vegetal.  
 Cebollas.  
 Coñac.  
 Fruta fresca.  
 Fruta seca.  
 Galletas.  
 Gallinas.  
 Guisantes en conserva.  
 Hueso de vaca.  
 Huevos.  
 Hielo.  
 Leche de vaca.  
 Leña.  
 Manteca de cerdo.  
 Lejía.  
 Mantequilla.  
 Pescadilla limpia.  
 Patatas.  
 Pimientos encarnados.  
 Queso.  
 Repollo.  
 Tocino.  
 Tomates.  
 Vino blanco.  
 Vino tinto.  
 Vino de Jerez.  
 Vino de Málaga.  
 Zaina.  
 Ceuta, 20 de mayo de 1942.

P. 2—1.

## HOSPITAL MILITAR DE CADIZ

Hasta el día 10 de junio se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos necesarios en este Establecimiento, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo, de diez a doce horas.

Cádiz, 20 de mayo de 1942.

P. 1—1.

## PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE

Hasta las doce horas del día 10 de junio próximo, se admiten ofertas para la adquisición, por compra directa y libre, de los artículos resultantes del cálculo de necesidades, cuyas cantidades y destino, así como calidades y características pueden informarse, los que lo soliciten, en todas las oficinas de Intendencia de este Servicio y jurisdicción de este Establecimiento.

La Junta Económica tomará acuerdos cuando su presidente tenga a bien convocarla con tal objeto, una vez finalizado el plazo de admisión.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión, se consideran sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de derechos reales.

Larache, 20 de mayo de 1942.

P. 2—1.

# ANUNCIOS

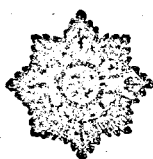
## MILITARES

José Sáez Martín

CIUDAD RODRIGO, 10 - MADRID - TELEFONO 19.029



CASA  
 ESPECIAL  
 PARA  
 REGALOS



CON MOTIVO  
 DE ASCENSOS  
 Y  
 RECOMPENSAS



Primera casa en sables, espadas de lujo y honor, condecoraciones, galones, fajas, fajines, bastones de mando, corrajes, leguis, botones, emblemas, bordados de todas clases, golas, espuelas, espolines, cordonaduras, machetes y todos los demás efectos para los señores-alumnos de las Academias Militares.

## ESMAR

HABILITACION DE  
 CLASES PASIVAS

José Antonio, 31 - Madrid - 5 a 8 tarde

Disponible